

UDS

MATERIA:

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

NOMBRE DEL DOCENTE:

SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN

ACTIVIDAD:

ENSAYO

LICENCIATURA:

DERECHO

GRADO:

3º CUATRIMESTRE

INDICE

- 4.8 Clasificación de las pruebas**
- 4.9 Los medios probatorios en nuestra legislación**
- 4.10 Momentos de la actividad probatoria**
- 4.11 Producción u obtención de la prueba**
- 4.12 La asunción de la prueba**
 - 4.12.1 La valoración de la prueba: concepto**
- 4.13 Sistemas de valoración**

INTRODUCCION

El siguiente trabajo presenta en su desarrollo diversos sectores, Como la Clasificación de las pruebas, ya que son instrumentos que se preparan para medir comportamientos o ejecución de una persona en una tarea o situación determinada.

Según son los Actos jurídicos procesales. También tasan Los medios probatorios en nuestra legislación, y nos menciona sobre Momentos de la actividad probatoria, Producción u obtención de la prueba,

La asunción de la prueba; dice que esta etapa no se relaciona a un hecho material de la práctica del medio de prueba, y el lo que es el concepto de La valoración de la prueba, Como así también el Sistemas de valoración, lo que le da sentido al investigador logra llegar al punto final.

4.8 Clasificación de las pruebas.

Se dice que las pruebas son instrumentos que se preparan para medir comportamientos o ejecución de una persona en una tarea o situación determinada.

Según son los Actos jurídicos procesales en que intervienen las partes y el juez, en su pretensión de buscar las causas o explicaciones que conduzcan a esclarecer hechos para proporcionar al juzgador.

Igualmente se ha discutido sobre la inconveniencia de que los códigos procesales, enumerando taxativamente aquellos permitidos y admisibles en juicio, se considera más conveniente el sistema de libertad de medios pero siempre dejando al juez su calificación y aceptación cuando sean conducentes, útiles, pertinentes, no estén prohibidos por la ley, la moral o las buenas costumbres. Entre otras clases tenemos:

- 1) Desde el punto de vista de su grado de convicción o resultado las pruebas se clasifican en Pruebas plenas y semiplenas.
- 2) Por su objeto en Directas e Indirectas.
- 3) Por su licitud o ilicitud en Pruebas Lícitas e Ilícitas.
- 4) Por el momento procesal en Prueba Simple y Pre constituida.
- 5) Pruebas Pertinentes e Impertinentes.
- 6) Pruebas Solemnes y Libres.
- 7) Por su grado o categoría en pruebas Principales y Supletorias o Sucédáneas.
- 8) Por su forma pueden ser Escritas u Orales, según consten o sean rendidas en una u otra forma.
- 9).-Prueba trasladada, es la actuada en otro proceso, concluido o en trámite, y que dada su utilidad se la presenta en un tercero, previo desglose o en copias certificadas.
- 10.- Prueba Sumaria, es toda clase o especie de prueba actuada en forma breve y sin las solemnidades ordinarias de la prueba rendida en juicio.

4.9 Los medios probatorios en nuestra legislación

La actividad probatoria se compone de tres fases: 1. La fase de producción u obtención de la prueba; 2. La fase de asunción de la prueba por parte del juez; y, 3. La fase de valoración o apreciación de la prueba

Fase de producción u obtención de la prueba;

Esta fase contempla todos los actos procesales e incluso extraprocesales con finalidad procesal que, de una u otra manera, conducen a poner la prueba a disposición del juez e incorporarla al proceso. Esta fase podría tener sub fases, como las siguientes:

- *Averiguación o investigación de la prueba
- *Aseguramiento o defensa de la prueba
- *Proposición y presentación de la prueba
- *Admisión y ordenación de la prueba
- *Recepción o práctica de prueba

Fase de asunción de la prueba

La asunción de la prueba por parte del juez no debe ser confundida con la recepción de la misma. Aunque ambas sucedan generalmente en el mismo momento, hay que considerar que la prueba se refiere no al hecho físico o material de la recepción o práctica del medio, sino a la comunicación subjetiva de juez con ese medio y operaciones sensoriales y psicológicas para conocerlo y entenderlo, es decir, para saber en que consiste y cuál es su contenido (sin que en esta fase proceda todavía a valorar su mérito o fuerza de convicción,¹⁵ cosa que corresponde únicamente a la apreciación de la prueba).

Apreciación de la prueba

La apreciación de la prueba es la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que puede deducirse del contenido de las pruebas, siendo aquella una actividad propia del juez y que debe hacerse cada vez que se tome una decisión dentro del proceso (sea como sentencia que pone fin al litigio o para resolver un incidente). En cuanto a su finalidad, mientras la finalidad de la prueba es llevar al convencimiento al juez sobre determinado hecho, la finalidad de la valoración de la prueba es terminar en forma legal el proceso o resolver algún asunto o incidente dentro del mismo.

4.11 Producción u obtención de la prueba

Se hace mención de que es un momento o sub fase que comprende todos aquellos actos procesales y a veces extraprocesales orientados a incorporar la prueba al proceso y ponerla a disposición del juez, que se cumplen mediante:

a).-la petición o proposición de prueba, es decir que involucramos en una misma etapa aunque correspondan a dos estados diferentes, que corre a cargo de las partes procesales legítimas, constituidas generalmente por actor, demandado u ocasionalmente por un tercero legitimado, que a veces ejercen este derecho solo para sacar provecho y no para contribuir al esclarecimiento de la verdad.

4.12 La asunción de la prueba.

Se dice que esta etapa no se relaciona a un hecho material de la práctica del medio de prueba, sino a la operación de aprehensión sensorial y subjetiva del juez para conocer, saber o entender su contenido, previo a la valoración.

4.12.1 La valoración de la prueba: concepto

La valoración de la prueba es la actividad de percepción por parte del juez de los resultados de la actividad probatoria que se realiza en un proceso. En esa percepción que incluido, como actividades conjuntas, tanto la extracción de esos resultados como el juicio racional del juez sobre dicha percepción, que es consustancial a la misma, y que es lo que tradicionalmente se ha definido como valoración de la prueba. Diferente de la valoración será la motivación, que será la puesta de manifiesto, normalmente por escrito, de esa percepción.

La valoración tiende a determinar cuál es su real utilidad a los fines de la reconstrucción del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso. Si bien es una tarea

principalmente a cargo de los órganos jurisdiccionales (y que se exterioriza en la motivación de las distintas resoluciones dictadas durante el proceso), también corresponde a las partes civiles, al querellante, al Ministerio Público y al defensor del imputado.

4.13 Sistemas de valoración

Para valorar el resultado de la prueba, existen los siguientes sistemas o reglas de valoración . Sistema de la prueba legal o tasada y Sistema de la libre valoración de la prueba, este a su vez se subdivide en; Sistema de la libre convicción y sistema de la sana crítica razonada.

CONCLUSION

Para concluir este trabajo de investigación, es resaltando los puntos que a nuestro juicio consideramos más importantes y valioso que se encuentran plasmado en dicho trabajo. Hoy en día, los medios de pruebas, constituyen el mejor aliado de los investigadores en todas las ramas del derecho para lograr obtener un resultado correcto sobre determinado hecho ocurrido en la sociedad.